

**SOLICITA SE SUPLA OMISIÓN**

**SE AMPLÍE CITACIÓN A INDAGATORIA**

Señora Juez en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de San Isidro, Secretaría 1:

**Christian Eduardo SANZ**, DNI 21.983.349, ciudadano argentino de profesión periodista, actuando en este legajo en carácter de legitimado “**Amicus Curiae**”, manteniendo domicilio procesal constituido junto al letrado que me patrocina, Dr. **Alejandro SÁNCHEZ KALBERMATTEN** (T°37 F°177 del CPACF), en Avenida Córdoba 1309 piso 5° Oficina “B” (C1055AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (**ASK ABOGADOS –T.E. 4815-9999- cel. 0116-497-1111 www.ask-abogados.com- Zona de Notificación N° 0121 – askabogados@gmail.com**), y domicilio electrónico –conforme lo dispuesto por la Ley Nro. 26.685 y Acordadas CSJN Nro. 31/2011 y 38/2013– (Usuario/IEJ 20172869069), en la **Causa FSM 3084/2020** caratulada "**N.N. s/averiguación de delito**", conexas a la **FSM 18007/2024** caratulada "**DENUNCIADO: KUEIDER, EDGARDO s/ENRIQUECIMIENTO ILICITO (ART. 268 INC. DENUNCIANTE: SANZ, CHRISTIAN EDUARDO**" ante V.S. respetuosamente digo:

Que, habiendo estudiado en detenimiento el dictamen fiscal de fecha **27 de diciembre de 2024** ingresado a la causa, el cual fuera elaborado en conjunto por los Señores **R. Fernando DOMÍNGUEZ**, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal N° 2 de San Isidro, **Sergio Leonardo RODRÍGUEZ**, Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas y **Diego VELASCO**, a cargo de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, advierto esta parte con preocupación que, al mencionarse las personas que serían convocadas a indagatoria por su acreditada responsabilidad o al menos sospechados como funcionarios en los eventos pesquisados, habría sido omitido del listado el Señor

Sebastián Miguel PAREJA, quien ejercía desde el año 2018 el cargo de **Director General Técnico Jurídico de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER)** y que, en conjunto con el Sr. Daniel Ricardo LÓPEZ, **Director de Actuaciones Judiciales, Proyectos y Relatoría Jurídica de RENAPER**, emitiera todos los dictámenes jurídicos previos a la emisión del acto administrativo, gestando su proyección e impulsando luego su trámite.

En el marco de la presente causa se investigan los pagos de supuestos sobornos realizados, presuntamente, por parte de la dirigencia de la empresa **SECURITAS** a distintos funcionarios, de diversos rangos, encargados de las contrataciones, a cambio de aprobar la contratación de la empresa **SECURITAS**.

**SECURITAS** utilizaba, mayormente, a la empresa **MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.** como falsa prestadora de servicios y vehículo para retirar el dinero que, posteriormente, sería destinado al pago de coimas.

Específicamente en el caso del **Registro Nacional de las Personas (RENAPER)**, desde el año 2017 y hasta junio de 2019, se autorizaron pagos mediante la figura de legítimo abono a la empresa **MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.**, por el servicio de seguridad y vigilancia de distintas sedes del **RENAPER**. Agregándose, a su vez, facturas por servicios adicionales, no aclarándose en muchos casos el objeto en particular de estos servicios adicionales.

Como ya fue mencionado, Sebastián Miguel PAREJA, en su cargo de **Director General Técnico Jurídico de la Dirección Nacional de RENAPER**, era el encargado de emitir el dictamen jurídico previo a la emisión del acto administrativo de contratación.

Una vez transcurrido el plazo de doce meses que fuera contemplado en cada una de las contrataciones, y a pesar de no haberse optado por tal

prerrogativa, la empresa de seguridad continuó prestando su servicio por el plazo de dos años y medio más, eludiendo de esta forma el régimen de contrataciones y conculcando el principio de legalidad. Asimismo, tampoco existe en ninguno de los documentos analizados constancia alguna que acredite el cumplimiento del servicio.

De igual forma, cabe mencionar que no tampoco podría resultar desconocido para el Sr. **PAREJA**, en atención al cargo que ostentaba, las irregularidades que existían en las licitaciones convocadas, toda vez que los invitados a participar eran empresas vinculadas a **SECURITAS (CONSULTORA VIDECO S.A., MAC SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., GUARDMAN S.A. y SECURITAS ARGENTINA S.A.)**, algunas de las cuales, incluso, eran integradas por los mismos miembros.

En pocas palabras, las licitaciones se encontraban direccionadas con la finalidad de recibir los retornos correspondientes a la contratación de las empresas vinculadas a **SECURITAS**.

En conclusión, atento a lo suscripto por los Sres. Fiscales en su dictamen, entiende esta parte que corresponde ampliar la nómina de convocados a prestar declaración indagatoria incorporando a la misma al Sr. **Sebastián Miguel PAREJA**, toda vez que ocupaba al tiempo un cargo de vital transcendencia en el marco de las maniobras relatadas.

Proveer de conformidad

**SE AFIANZARÁ JUSTICIA.**